



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

DENEGACION POR NO SUBSANACION

San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil doce, La unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, Habiendo transcurrido el plazo que dicta art. 66 inc. 5º Ley de Acceso a la Información Pública, de cinco días hábiles contados desde la notificación, para que la señor _____ para que aclare la solicitud de información pública, lo cual se comprueba con el CORREO ELECTRONICO enviado a la cuenta especificada para recibir notificaciones, el día veintiuno de junio del presente año, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos, por medio de la cual se dio a conocer la prevención, sin que el interesado se manifestara.

POR TANTO: esta unidad de conformidad a lo prescrito en los arts. 72 de la citada Ley, 45 inc. 1º del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, RESUELVE: Deniéguese la solicitud presentada, por no haberse subsanado las prevenciones realizadas mediante auto de Prevención de Aclaración de Conceptos de fecha veintiuno de junio del presente año, notificado al interesado mediante el medio especificado para tal fin. NOTIFIQUESE.


Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información

